



Resolución que solicita al presidente de la República, instruir al director del Servicio Nacional de Salud (SNS), realizar la instalación de una Unidad Oncológica en la provincia de La Romana.

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 8, establece que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 61, establece que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

Considerando tercero: Que el cáncer constituye una de las principales causas de enfermedad y muerte en la República Dominicana, afectando de manera considerable la salud pública y generando un impacto económico significativo en las familias, debido al elevado costo de los tratamientos y las dificultades para acceder a servicios médicos especializados;

Considerando cuarto: Que la provincia de La Romana, a pesar de su desarrollo económico impulsado por la industria turística y otros sectores productivos, carece de una infraestructura hospitalaria especializada en oncología, es por esto que, la creación de una unidad oncológica en la provincia de La Romana es de suma importancia para mejorar la atención de los pacientes que enfrentan el diagnóstico de cáncer en esta región. Actualmente, los pacientes se ven obligados a desplazarse a otras provincias o incluso a la capital para recibir el tratamiento adecuado, lo cual implica costos elevados, tiempos prolongados de espera, y un acceso limitado a los servicios médicos especializados;

Considerando quinto: Que las unidades oncológicas juegan un papel fundamental, ya que proporcionan un tratamiento completo, especializado y accesible para las personas diagnosticadas con cáncer. Estos centros mejoran notablemente las posibilidades de supervivencia al contar con los recursos, la tecnología y el personal especializado necesario para realizar diagnósticos exactos y aplicar tratamientos efectivos, como la quimioterapia, radioterapia y cirugía. De este modo, favorecen una mayor esperanza de vida y mejoran la calidad de vida de los pacientes;

Considerando sexto: Que la instalación de una Unidad Oncológica en la provincia de La Romana fortalecería la red de atención sanitaria en la región Este del país, optimizando la accesibilidad a servicios médicos especializados, reduciendo costos de traslado y tiempos de espera, y fomentando la detección temprana del cáncer;

Considerando séptimo: Que la creación de esta unidad también impactaría positivamente en la equidad en salud, beneficiando especialmente a sectores vulnerables con dificultades económicas para acceder a servicios especializados en centros ubicados en otras provincias;

Considerando octavo: Que es importante destacar que la creación de esta unidad representaría un compromiso firme del gobierno y las autoridades locales con el bienestar de los ciudadanos de La Romana. El cáncer es una de las enfermedades más temidas por su impacto en la vida de quienes lo padecen y sus familiares, pero con el acceso adecuado a tratamientos de calidad, es posible mejorar considerablemente las expectativas de vida. Establecer una unidad oncológica en La Romana sería una muestra de responsabilidad social y un paso vital hacia la mejora de la salud pública en la región.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Reglamento del Senado.

Vista: La Ley No. 42-01, General de Salud.

Vista: La Ley No. 123-15, que regula el Sistema Nacional de Salud.

Vista: La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Visto: El Decreto No. 706-12, que declara de interés nacional la prevención y el control del cáncer.

Resuelve:

Único: Solicitar al presidente de la República, que instruya al Ministerio de Salud Pública y al Servicio Nacional de Salud para la realización de los estudios técnicos, presupuestarios y logísticos necesarios para la construcción y operación de una Unidad Oncológica en la provincia de La Romana, con el propósito de garantizar la atención integral en oncología y el acceso equitativo a los servicios de salud especializados para la población de la región Este.



Eduard A. Espiritusanto Castillo
Senador de la Republica